



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA**  
**GERENCIA MUNICIPAL**



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 279-2022-MDY-GM**

Puerto Callao, 07 de setiembre de 2022

**VISTO:**

Tramite Externo 14359-2021, que contiene la Carta S/N, de fecha 20 de octubre del 2021, emitido por la señora Cristina IQUE ZARBE, que contiene el Informe N° 196-2022-MDY-GAF-SGLCP, de fecha 11 de julio de 2022; Informe N° 121-2022-MDY-GAF-SGC-WTA de fecha 22 de julio del 2022; Informe N° N°1673-2022-MDY-GM-GPPyR-SGPTO, de fecha 05 de agosto de 2022; Informe Legal N° 301-2022-MDY-GAJ de fecha 23 de agosto del 2022 y demás actos que contiene el expediente y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la nueva Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 17° denominado "Gestión de Pagos" del Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de tesorería, señala que el devengado reconocer una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF.RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones, entre las que se encuentra, la efectiva prestación de los servicios contratados, siendo que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o del Gerente de Finanzas, o de quien haga sus veces o del funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Que, los reconocimientos de las deudas se encuentran regulado en el **Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado**, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios y otros créditos similares correspondiente a ejercicios presupuestales fenecidos;

Que, el Artículo 4° del citado Reglamento, estableció que los compromisos contraídos dentro de los montos autorizados en los calendarios de compromisos con cargo a la fuente del Tesoro Público y no pagados en el mismo ejercicio, constituyen documentos pendientes de pago y su cancelación será atendida directamente por la Dirección General del tesoro Público, con sujeción a las normas que rigen el Sistema de Tesorería. Los compromisos contraídos con cargo a las fuentes de financiamientos Propios e Ingresos por Transferencias (donaciones) tendrán un tratamiento similar en los respectivos Pliegos;

Que, los artículos 6° y 7° del mencionado Reglamento disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que el

GOBERNANDO SIN CORRUPCIÓN





"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA GERENCIA MUNICIPAL



organismo deudor, previo de los informes causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, los artículos 6° y 7° del mencionado Reglamento disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que el organismo deudor, previo de los informes causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, de acuerdo al artículo 37° de la Ley General de Presupuesto, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal, pueden afectarse al presupuesto institucional al periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha, en tal caso se imputan dichos compromisos;

Que, mediante Carta S/N, CRISTINA IQUE ZARBE, solicitó el pago de las siguientes, Orden de Compra N°000769-2018 y Orden de Servicio N°004601-2017, tal como se detallan a continuación:

Item	Orden de Servicio y Compra	Monto	Descripción del Servicio	Receptor de la Factura	Acta de Conformidad	Fecha de acta de conformidad	Folio
1	004601	S/ 25,450.00	"SERVICIOS DE REPARACIÓN CONFECCION DEL SISTEMA DE FRENO, MANGUERA HIDRAULICA, MANGUERA DE BOTELLA DE DIRECCIÓN Y EL TURBO ALIMENTADOR, DE LA MOTONIVELADORA NEW HOLLAND 170-B"	MUNICIPALIDAD DISTRITAL YARINACOCHA	"SUB GERENCIA DE MANTENIMIENTO POOL DE MAQUINARIA"	19/09/2017	56
2	0000769	S/ 6,578.00	"ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES SUMINISTROS DE MANTENIMIENTO PARA DIFERENTES MAQUINARIAS Y VEHICULOS"	MUNICIPALIDAD DISTRITAL YARINACOCHA	"SUB GERENCIA DE MANTENIMIENTO POOL DE MAQUINARIA"	13/12/2018	104,105

Que, de acuerdo a la Directiva N° 004-2021-MDY-GPPYR-SGPYR "Directiva Para El Reconocimiento de Crédito Devengado Y Reconocimiento de Deudas de Ejercicios Fiscales Anteriores de la Municipalidad Distrital De Yarinacocha", aprobada por Resolución de Alcaldía N°165-2021-MDY, documento normativo de la Entidad, en el numeral 7.1 literal c), señala que; para el Reconocimiento de Deuda la Sub Gerencia de Logística y la Sub Gerencia de Contabilidad o el que haga sus veces, emitirán de manera separada un informe técnico dirigido a la Gerencia de Administración y Finanzas, indicando los motivos que le impidió tramitar la fase de devengado (transmisión al MEF), asimismo debe contar con el Certificado de Crédito Presupuestal;

Que, de la revisión del acervo documentario y expediente administrativo de reconocimiento de crédito devengado se tiene que CRISTINA IQUE ZARBE, quien ha provisto a la Municipalidad Distrital de Yarinacocha: "**SERVICIOS DE REPARACIÓN Y CONFECCIÓN DEL SISTEMA DE FRENO, MANGUERA HIDRAULICA, MANGUERA DE BOTELLA DE DIRECCIÓN Y EL TURBO ALIMENTADOR, DE LA MOTONIVELADORA NEW HOLLAND 170-B**", "**ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES Y SUMINISTROS DE MANTENIMIENTO PARA DIFERENTES MAQUINARIAS Y VEHICULOS**", tal como lo demuestra el acta de conformidad

GOBERNANDO SIN CORRUPCIÓN





"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA GERENCIA MUNICIPAL



en folio 56, 104, 105; por el monto total que asciende a **S/ 32,028.00 (Treinta y Dos Mil con 28/100 soles)**, el mismo que no ha sido cancelado en su oportunidad, en consecuencia es materia de reconocimiento de deuda por crédito devengado, por cuanto se debe seguir con el procedimiento administrativo y cumplir con los requisitos facticos y legales para que en su oportunidad se proceda a reconocer el adeudo a favor de la empresa, por tanto realizada la evaluación documentaria se determina la existencia de relación contractual que está debidamente acreditada; asimismo cuenta con Certificación Presupuestal e Informes sustentatorios;

En esa medida de la evaluación plena y cotejo de todos los actuados, se extrae inequívocamente, que si existe elementos esenciales que motiven y/o acrediten documentalmente ante el órgano competente la plena y satisfactoria realización del servicio y/o adquisición que motive el derecho del peticionante, de conformidad con el **Informe N° 196-2022-MDY-GAF-SGLCP**, de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial y el **Informe N° 121-2022-MDY-GAF-SGC-WTA**, de la Sub Gerencia Contabilidad, el cual, en ambos casos reconocen la deuda contraída y determinan que el reconocimiento de deuda, **cuenta con el sustento y/o elementos intrínsecos de validez**, por cuanto se acoge la valoración y verificación de la recepción satisfactoria;

De todo lo mencionado, es importante añadir que la Sub Gerencia de Presupuesto, emite la Certificación de Crédito Presupuestario de fecha 21 de julio de 2022, por el monto de **S/ 32,028.00 (Treinta y Dos Mil con 28/100 soles)**, esto insertado en el Informe N°1617-2022-MDY-GM-GPPyR-SGPTO;

En consecuencia, de acuerdo a todo lo señalado líneas arriba, según opinión OSCE señala: **"Cuando un proveedor ejecute determinadas prestaciones sin que medie un contrato que los vincule, tiene la obligación de reconocer al proveedor el precio de mercado de las prestaciones EJECUTADAS DE BUENA FE; ello en observancia del principio que proscribe el enriquecimiento sin causa reconocido en el artículo 1954° del Código Civil"**, sin Perjuicio de las responsabilidades de los funcionarios que incumplieron con los requisitos, formalidades y procedimientos establecidos en la normativa de contrataciones del Estado, (Opinión N° 077-2016/DTN);

Finalmente, mediante el Informe Legal N° 301-2022-MDY-GAJ de fecha 23 de agosto de 2022, a través del cual, la Gerencia de Asesoría Jurídica, luego de efectuado el análisis legal al expediente, es de la opinión de Se Declare **PROCEDENTE** el Reconocimiento de Crédito Devengado por el monto de **S/ 32,028.00 (Treinta y Dos Mil con 28/100 soles)**, a favor de **CRISTINA IQUE ZARBE**, por la realización de los servicios: **"SERVICIOS DE REPARACIÓN Y CONFECCIÓN DEL SISTEMA DE FRENO, MANGUERA HIDRAULICA, MANGUERA DE BOTELLA DE DIRECCIÓN Y EL TURBO ALIMENTADOR, DE LA MOTONIVELADORA NEW HOLLAND 170-B"**, **"ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES Y SUMINISTROS DE MANTENIMIENTO PARA DIFERENTES MAQUINARIAS Y VEHICULOS"**; recomendando la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en merito a la Resolución de Alcaldía N° 317-2021-MDY, de fecha 13 de julio del año 2021, en el numeral 1.1 literal 34) la misma que delega las facultades administrativas y resolutivas propias del Despacho de Alcaldía a la Gerencia Municipal.

GOBERNANDO SIN CORRUPCIÓN



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA GERENCIA MUNICIPAL



## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** RECONOCER el Crédito Devengado por el monto de S/ 32,028.00 (Treinta y Dos Mil con 28/100 soles), a favor de CRISTINA IQUE ZARBE, por la realización de los servicios: "SERVICIOS DE REPARACIÓN Y CONFECCIÓN DEL SISTEMA DE FRENO, MANGUERA HIDRAULICA, MANGUERA DE BOTELLA DE DIRECCIÓN Y EL TURBO ALIMENTADOR, DE LA MOTONIVELADORA NEW HOLLAND 170-B", "ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES Y SUMINISTROS DE MANTENIMIENTO PARA DIFERENTES MAQUINARIAS Y VEHICULOS", en atención a los informes técnicos y legal expuestos en la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO:** ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, realice las acciones administrativas correspondientes a fin de cumplir con lo establecido en la presente resolución administrativa.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR a la Sub Gerencia de Informática y Estadística la publicación de la presente Resolución, en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA  
Lic. Adm. Luis Yuniór Huaranca Huatpa  
Gerente Municipal



GOBERNANDO SIN CORRUPCIÓN